

INFORME SECRETARIAL:

RAD: 2020- 00271-00. Señora Juez, a su despacho el presente proceso de RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, informándole que se recibió el día 28 de enero de la presente anualidad memorial suscrito por la Dra. LUZ JANETH SASTOQUE MARTINEZ, como Coordinadora del Centro Zonal 2 de Riohacha, D. T. y C., Febrero 01 de 2021.

RICARDO LOPEZ SUAREZ  
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.

JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.

RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, Febrero primero (01) del Dos Mil Veintiuno (2021).

**PROCESO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS**

**Rad:** 44-001-31-10-001-2020-00271-00

**PROCESO:** Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

**PETICIONARIO:** Ruth Fidelia Barros Iguaran Defensora de Familia del Centro Zonal de Riohacha No. 2, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

**A FAVOR DEL MENOR:** NNA Manuel Fernando Enrique González

Visto el anterior informe secretarial, como quiera que por proveído suscrito por este despacho judicial el día 18 de diciembre del año 2020, “*se ordenó requerir por secretaria al Centro Zonal 2 de Riohacha del ICBF Regional La Guajira, para que informe a este despacho judicial a la mayor brevedad, si se adelantó diligencias con las autoridades de Venezuela a efecto de conocer la ubicación de los padres del menor y si realizaron los demás tramites que hubieren resultado oportunos, como por ejemplo la solicitud de investigación social a los padres, o la consecución del registro civil de nacimiento, entre otros, de acuerdo con los resultados que arrojaron las valoraciones realizadas al niño*”.

Se obtuvo respuesta por la Coordinadora del Centro Zonal 2 de Riohacha, recibida el día 28 de enero de la presente anualidad, donde informa que “*una vez revisado el Sistema de Información Misional y la Historia de atención. Se establece que en favor del niño Manuel Fernando Enrique González de 9 años de edad, sin documento reportado en la historia de atención, cursaba el proceso de*

*restablecimiento de derechos identificado con petición SIM No. 23923505, el cual fue trasladado al Juzgado de Familia de Riohacha por pedida de competencia.*

*Por lo que dentro de ese proceso no se evidencia que se hubiese adelantado diligencias con las autoridades de Venezuela a efecto de conocer la ubicación de los padres del menor; ni solicitud de investigación social a la familia nuclear o extensa. Tampoco se observa acciones tendientes a la consecución del registro civil de nacimiento, entre otros, de acuerdo con los resultados que arrojaron las valoraciones realizadas al niño que obran en la historia.*

*No obstante, a prevención la Defensora de Familia que remite la historia de atención al Juzgado de Familia, efectuó la afiliación en salud del niño con la EPS COMFAGUAJIRA; de igual forma solicito cupo para estudio ante la Secretaria de Educación del Distrito.*

*Teniendo en cuenta que el niño se encuentra en una medida de protección fuera de su red familia, como lo es internado vulneración operado por la Fundación Restaurar en Riohacha, por intermedio del equipo psicosocial de ese servicio se indago con el menor, y este reporta que tiene una hermana en la ciudad de caracas llamada EBRERA HENRIQUEZ y su número para ser contactada es el (58) 4120107350, sin embargo, se hicieron esfuerzos telefónicos para establecer comunicación, pero no se ha logrado.*

Por lo que este despacho judicial por secretaria solicita requerir a la señora EBRERA HENRIQUEZ, como hermana del menor Manuel Fernando Enrique González, quien puede ser contactada por el número telefónico (58) 4120107350,

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA**  
Juez de Familia Oral del Circuito